



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **2025400009233**
Fecha: 01-07-2025

Código validación comunicación: b26d8

Código Dependencia: 100

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá,

ASUNTO: Autorización Publicación SECOP II – Documentos proceso de selección de Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGUE)

Cordial saludo,

Por medio del presente se autoriza la publicación en SECOP de todos los documentos relacionados con el proceso de selección de Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGUE), cuyas características son las siguientes:

Modalidad de Contratación: Invitación Abierta.

La definición de la modalidad de selección del presente proceso de selección está dada por el régimen de contratación especial al que se somete el FENOGUE, al respecto se encuentra que, el artículo 10º de la ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 7º de la Ley 2099 de 2021, corresponde al derecho privado, los siguientes términos:

“(e) El régimen de contratación y administración de sus recursos será regido por el derecho privado, con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva, definidos por la Constitución y la ley, además de aplicar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente.”

Ahora bien, el Comité Directivo del FENOGUE aprobó el Manual de Contratación del FENOGUE, el cual se encuentra publicado y puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://FENOGUE.gov.co/documentos-pdf/CONTRATACIONFENOGUE.pdf>

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Manual de Contratación del FENOGUE, la normatividad aplicable a la celebración y ejecución de los contratos que adelante el Fondo, se someten a las normas de derecho privado y



a los principios de la función administrativa y gestión fiscal, así como los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva definidos por la constitución y la ley, además de aplicar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente, así:

*“ARTÍCULO 3. **NORMATIVIDAD APLICABLE.** La celebración y ejecución de los contratos sujetos al presente Manual de Contratación, debe someterse a las normas de derecho privado salvo disposición legal en contrario y demás disposiciones civiles y comerciales, aplicando los principios de la función administrativa y gestión fiscal, así como los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva definidos por la Constitución y la ley”*

De esta manera tenemos en el artículo 12.1 lo siguiente:

“12.1 INVITACIÓN ABIERTA.

Definición. Modalidad de selección objetiva mediante la cual se formulará invitación pública para que todos aquellos interesados en participar presenten sus ofertas y, entre ellas, se seleccionará objetivamente la más favorable a los fines e intereses del FENOGGE.

Procedencia. *Corresponde a la modalidad de selección prevista para aquellos casos en que el monto de la contratación sea igual o superior a cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes 5.000 SMLMV salvo las excepciones previstas en el numeral 12.3 del artículo 12 del presente manual. Esta modalidad podrá estar precedida de una precalificación de interesados, en las condiciones que definan los TCC. (...)*

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que los Decretos 1572 y 1573 de 2024, del 24 de diciembre de 2024 fijó el Salario Mínimo para el año 2025 en Colombia en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (COP \$ 1.423.500) y que el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección se estableció en la suma de aproximadamente 913,57 SMMLV, correspondería aplicar la modalidad de selección “Invitación Abierta”; de acuerdo con el Manual de Contratación del Fondo, el cual establece que en esta modalidad de selección, “se formulará invitación pública para que todos aquellos interesados en participar presenten sus ofertas y, entre ellas, se seleccionará objetivamente la más favorable a los fines e intereses del FENOGGE”



En tal sentido, se resalta que de conformidad con lo establecido en el Anexo 1. Estudio del sector y de mercado y en el presente documento, el presupuesto estimado para el proceso de selección corresponde a la suma de hasta MIL TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 1.300.466.079,03) incluido IVA, lo que equivale en 2025 a 1.753,58 SMMLV, por lo cual, en principio, aplicaría la modalidad de Invitación Cerrada; no obstante, en el mismo anexo se identifica que, como resultado de la Solicitud de Información a Proveedores No. 004 de 2025 (SIP-004-2025-FENOGUE), adelantada para determinar el presupuesto de este proceso de selección, se obtuvo respuesta de cuatro (04) empresas cotizantes interesadas, por lo cual, teniendo en cuenta que se evidencia un amplio número de proveedores en el mercado que pueden encontrarse interesados en participar en el proceso de selección, la Dirección Ejecutiva de FENOGUE decide dar aplicación a la modalidad de Invitación Abierta para incrementar la pluralidad de ofertas y selección objetiva.

Objeto: “El contratista se obliga con el contratante con autonomía técnica, financiera y administrativa a realizar a todo costo y riesgo, el diseño, la adecuación y dotación integral de las oficinas del FENOGUE. “

Valor: El presupuesto estimado para el proceso de selección corresponde a la suma de hasta MIL TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 1.300.466.079,03) incluido IVA y comprende la totalidad de costos y gastos directos e indirectos, así como el cumplimiento de los deberes instrumentales derivados de las obligaciones tributarias nacionales, departamentales, distritales y municipales.

En atención a lo anterior, el monto máximo a ofertar durante el proceso de selección no podrá superar las cifras máximas establecidas.

El valor del contrato corresponderá al valor ofertado en el Anexo 3 Formato Oferta Económica IA-009-2025.

Sin perjuicio de lo anterior, el valor final del contrato corresponderá los avances de obra efectivamente ejecutados. En caso de terminación anticipada, cesión, suspensión del contrato o no ejecución efectiva y completa del contrato, solo habrá lugar al reconocimiento y pago proporcional de los avances de obra efectivamente ejecutados, conforme a lo que se establezca en el acta de terminación anticipada y/o liquidación del contrato, según corresponda.

Plazo: El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses contados a partir la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio deberá ser suscrita por el



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **2025400009233**
Fecha: 01-07-2025

supervisor del contrato y el contratista, una vez se acredite el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el contrato.

Finalmente, se informa que los documentos que harán parte del proceso de selección del asunto serán publicados en la plataforma SECOP II como proceso de “Contratación Régimen Especial”, número “IA-009-2025-FENOGÉ”, asociado a la Entidad Estatal “Ministerio de Minas y Energía”.

Atentamente,

Angela Patricia Álvarez Gutiérrez

Dirección Ejecutiva

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: DIANA CAROLINA TOLOZA MENESES

Revisó: GINA PAOLA CUBILLOS CASTAÑEDA, DIANA MARCELA ROBAYO DE LAMPREA